



PROPUESTA PARA INCLUIR EN LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2027.

Artículo XXX. Modificación de la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 34, que tendrá la siguiente redacción:

“3. La consejería competente en materia de ciencia, tecnología e innovación propondrá, en coordinación con los demás agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la fase de elaboración del plan y en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente, los ejes estratégicos y los programas de actuación a desarrollar durante su periodo de vigencia para generar y explotar el conocimiento científico y tecnológico, incluyendo el apoyo tanto a la investigación científica como al desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimiento.”.

JUSTIFICACIÓN:

Uno. El artículo 34 se refiere al “Contenido básico del Plan Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación”. Se elimina la referencia a “anteproyecto” del plan dado que se modifica la forma de aprobación mediante Decreto del Plan Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación en base a que el mismo no tiene naturaleza reglamentaria ni produce efectos jurídicos directos frente a terceros, sino que constituye un instrumento de planificación estratégica interna de la acción pública.

Por ello y, en base a los principios de eficacia, eficiencia y simplificación administrativa, la aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno permite una actualización más ágil y flexible del instrumento de planificación exigido en la gestión de la I+D+i en sus adaptaciones a estrategias y programas europeos o nacionales.

Finalmente, cabe señalar que esta modificación no supone una disminución de las garantías de participación de los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación dado que a través del Sistema de Gobernanza se canaliza la intervención preceptiva de dichos Agentes representados en el Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación garantizando, así, la formulación de observaciones, propuestas y aportaciones antes de su aprobación y, por tanto, no afectando a los mecanismos de participación, consulta y coordinación de este documento programático.

La modificación planteada no implica gasto alguno para la Administración ni coste para los administrados para el ejercicio de la actividad de que se trate.